

4-8-2011

TELEGRATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACION ECUATORIANO-SUIZA INVERSUIZA S.A.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **CORPORACION ECUATORIANO-SUIZA INVERSUIZA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de diciembre de 1995.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **CORPORACION ECUATORIANO-SUIZA INVERSUIZA S.A.**, otorgada el 14 de junio de 2011, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0004201** del 29 de Julio del 2011.
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fernando José Ramón Salazar Arrarte, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0004201** del 29 de Julio del 2011, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **CORPORACION ECUATORIANO-SUIZA INVERSUIZA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 29 de Julio del 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Ago. 3-4-5 (78051)